



# DECRETO N° 8095

## VISTO:

La Ordenanza 10466/99 y la necesidad de crear un Programa con el objeto de Jerarquizar la calidad institucional de los agentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Presidencia acordar instancias con la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (ASOEM) a fin instaurar el Programa y hacer efectivo los derechos reconocidos para el agente en la Ley N° 9286.

**EI PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## DECRETA:

Art. 1°.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el "*Programa integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Público*", el cual tiene por objeto implementar acciones tendientes a jerarquizar la calidad institucional de los mismos.

Art. 2°.- Son objetivos rectores del Programa:

- 1) Realizar un estudio sobre las necesidades cualitativas y cuantitativas de los recursos humanos a corto, mediano y largo plazo.
- 2) Organizar mecanismos destinados a definir las características y condiciones de ejercicios de las tareas, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas.
- 3) Realizar relevamientos de perfiles y vacantes a fin de cubrir necesidades a corto, mediano y largo plazo.
- 4) Instrumentar procedimientos de acceso al empleo público, manteniendo los principios de libre participación, publicidad, transparencia y merito.
- 5) Desarrollar análisis de desempeños que permitan conocer el rendimiento periódico del agente público.
- 6) Diseñar planes y propuestas que permitan la estimulación del agente público.



## DECRETO N° 8095

- 7) Promover climas laborales sustentados en formas de comunicación directa y relaciones humanas armónicas.
- 8) Promoción y logro del mejoramiento de la calidad de vida del personal, de sus condiciones de trabajo y el desarrollo de acciones sistemáticas de prevención de riesgos.
- 9) Generar, coordinar y modificar proyectos de capacitación, desarrollo y jerarquización de los recursos humanos, conforme las necesidades relevadas.
- 10) Establecer y mantener vinculaciones con instituciones públicas o privadas que puedan actuar a modo de capacitadores externos.
- 11) Fomentar el sentido de pertenencia, compromiso, identidad e integración con los diferentes ámbito del Honorable Concejo Municipal.
- 12) Efectuar un registro de agentes públicos en base a saberes técnicos, profesionales, que posibiliten actuar a modo de capacitadores internos.
- 13) Diseñar mecanismos de comunicación interna.
- 14) Instrumentar mecanismos en el desarrollo progresivo de la carrera administrativa, en base a criterios de idoneidad, experiencia y capacitación.
- 15) Establecer vínculos con instituciones educativas que posibiliten el cumplimiento de proyectos de capacitación y desarrollo básicos.
- 16) Disponer de un espacio en la página web del Honorable Concejo Municipal a fin de difundir las actividades, cursos, foros, congresos, que se realicen así como la disposición de material bibliográfico o de consulta.
- 17) Elaborar un registro específico con toda la normativa existente en materia de Empleo Público, así como las convocatorias a selección de personal, concursos internos, abiertos, encuestas, entre otras.
- 18) Impulsar una política de incorporación, desarrollo, jubilación y retiros que permita generar las condiciones para asegurar una adecuada renovación de los planteles de personal.

**Art. 3°.-** Se encuentran alcanzados en la ejecución del “Programa integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Público”, todo aquel personal que revista en Planta Permanente, Transitoria, Contratados, y/o que mantenga algún tipo de vinculación de carácter temporal en el ámbito del Honorable Concejo Municipal.



DECRETO N° **8095**

Art. 4°- La Coordinación, ejecución y seguimiento del "Programa integral de jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Públicos", estará a cargo de un Consejo Ejecutivo Paritario, integrado por dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal y dos (2) representantes de la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (ASOEM). Dicho concejo será competente para modificar y/o actualizar el Programa, evaluar, planificar y ejecutar las propuestas de formación a implementar y monitorear su desarrollo, de conformidad a los objetivos rectores contemplados en el artículo 2° del presente.

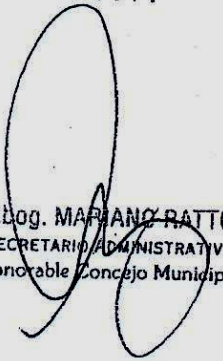
Art. 5°- Instrumentense los mecanismos pertinentes a fin de continuar con la adecuación de la Planta Básica del Personal Permanente del Honorable Concejo Municipal, dentro del marco de las pautas determinadas en el presupuesto anual.

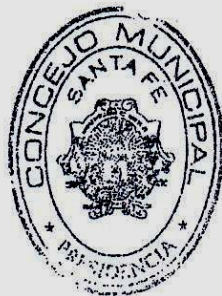
Art. 6°- El presente acto administrativo deberá ser puesto a consideración del Honorable Concejo Municipal.


Art. 7°- Las erogaciones originadas en el presente serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.

Art. 8°- De forma.

17 MAR 2014

  
Alog. MARIANO RATTO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Honorable Concejo Municipal



  
LEONARDO SIMONIELLO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal